



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00325 00

Bogotá D. C., 12 de febrero de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió por primera vez a Ramón Quintero Lozano identificado con c.c. 92.505.899 en calidad de representante legal de Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A. para que en el término de 2 días hábiles informara sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 27 de mayo de 2019, confirmado en segunda instancia por el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá.

Frente a dicho requerimiento, guardó silencio, razón por la cual se **requerirá por segunda vez a Ramón Quintero Lozano identificado con c.c. 92.505.899** en calidad de representante legal de **Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A.** para que en el término de 3 días allegue la constancia del cumplimiento del fallo de tutela del 27 de mayo de 2019.

Para un mejor proveer, el Juzgado **requerirá por primera vez** al señor **Nicolás Rafael Canal Rostrom** identificado con c.c. 79.679.271 en su condición de primer reglón de la junta directiva de **Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A.** para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes para lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a Ramón Quintero Lozano identificado con c.c. 92.505.899 en calidad de representante legal de **Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A.** para que en el término de 3 días allegue la constancia del cumplimiento del fallo de tutela del 27 de mayo de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR POR PRIMERA VEZ al señor **Nicolás Rafael Canal Rostrom** identificado con c.c. 79.679.271 en su condición de primer reglón de la junta directiva de **Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A.** para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes para lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas.

TERCERO: ADVERTIR a la parte incidentada que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de las sanciones que por desacato se encuentren previstas en el aludido texto legal.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

QUINTO: NOTIFICAR a las demás partes por el medio más expedito con la advertencia que las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial: [2021 - Rama Judicial](#) e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26d1015253b0054e4443404470597b3cac32d386011c82006719fa3ab1e65bb**

Documento generado en 12/02/2021 09:42:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**